
Cristina Montiel Molina ()*

*Titularidad y régimen de
aprovechamiento de los montes
catalogados en la Comunidad
Valenciana (**)*

**SINGULARIDAD DEL ESPACIO FORESTAL EN LA
REGION VALENCIANA**

Tradicionalmente marginado frente a sectores más pujantes de la economía regional, el espacio forestal valenciano ha sido objeto de un continuado proceso de deterioro, cuyo análisis exige un tratamiento diacrónico, acorde con la evolución política y socioeconómica de las sucesivas etapas históricas en que han ido gestándose las directrices de la política forestal.

Hasta mediados del siglo pasado fue escaso y deficiente el conocimiento del número, extensión, situación y características de los montes valencianos, según lo confesaron los propios ingenieros del ramo al elaborar las memorias de reconocimiento de los montes públicos durante la segunda mi-

(*) Instituto Universitario de Geografía de Alicante.

(**) Este artículo recoge las líneas de trabajo y principales aportaciones de la tesis doctoral de la autora, sobre el tema *Titularidad, evolución y situación actual de los montes de utilidad pública en la Comunidad Valenciana*, dirigida por el doctor don Antonio Gil Olcina y defendida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante en septiembre de 1992.

tad de la centuria (1). De hecho, fueron los estudios realizados con motivo de la elaboración de la *Clasificación General de los Montes Públicos de 1859* los primeros que aportaron datos concretos sobre el estado legal y natural de estos predios. Se convierte así la Desamortización General decretada el 1 de mayo de 1855 en el punto de partida de la configuración actual del espacio forestal valenciano y de la aplicación de los principios dasonómicos importados de los países centroeuropeos al ámbito mediterráneo (Gómez Mendoza, 1988, 65). Fue precisamente la influencia de la dasonomía alemana en la determinación de los criterios adoptados para clasificar en enajenables y exceptuados de la venta los predios públicos a mediados del siglo pasado, una de las principales razones de la degradación que experimentó el espacio forestal valenciano como consecuencia de su privatización.

Efectivamente, la elección de la especie arbórea dominante como criterio diferenciador de los montes que convenía exceptuar de la venta por razones de utilidad pública privó, durante la segunda mitad del siglo XIX, a los montes valencianos del necesario grado de protección que exigía la preservación de sus funciones social y física. El notable predominio del monte bajo sobre las superficies arboladas, la importancia territorial que adquieren las formaciones claras de coníferas y el carácter ralo de la vegetación, que sólo de forma excepcional da lugar a masas forestales densas, son rasgos que definen un tipo de montes que despertó escaso interés entre los ingenieros formados en los principios de la dasonomía alemana, quienes valoraban de manera casi exclusiva los bosques altos maderables, susceptibles de ordenación para su orientación productiva. Así lo confirman las disposiciones de 1859 que regulaban la elaboración de la

(1) Así consta en buena parte de las memorias de los trabajos de rectificación del Catálogo elaborados en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 28 de noviembre de 1877, algunos de cuyos documentos han sido conservados en los archivos de las Unidades Forestales de los Servicios Territoriales de la Consellería de Medio Ambiente de cada provincia.

primera clasificación de los montes públicos al incluir los encinares entre los montes de enajenación dudosa y designar los terrenos poblados por monte bajo como indudablemente enajenables. Más categóricos resultaban el Real Decreto y la Real Orden de 22 de enero de 1862, que establecían la formación del segundo Catálogo, al considerar exceptuables únicamente los montes de pinos, robles o hayas que contasen, al menos, con 100 hectáreas de cabida (Montiel Molina, 1990a, 27-29).

Quedaron expuestos a la venta, en consecuencia, tanto los montes que conservaban las especies propias del bosque climácico mediterráneo, como aquellos que, poblados de especies arbustivas, contribuían a fijar el suelo y a regularizar el régimen de las aguas en un ámbito de gran irregularidad pluviométrica, caracterizado por el régimen torrencial de los cursos fluviales. Además, la premura con que fueron realizadas las primeras clasificaciones de los montes públicos, unida a la escasez de personal facultativo y subalterno para su elaboración y a las limitaciones de los medios técnicos disponibles, dieron lugar a un gran número de imprecisiones, incorrecciones y omisiones que supusieron la enajenación de montes que, por sus condiciones, debieron haber sido exceptuados de la Desamortización (2).

El Decreto de 20 de septiembre y la Real Orden de 21 de noviembre de 1896 para la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública optan por unos criterios más flexibles y favorables al espacio forestal mediterráneo, al sustituir la valoración de la especie arbórea dominante y la cabida por la consideración de zonas protectoras, permitiendo el acceso al Catálogo de los montes poblados de matorral, a los que se re-

(2) Abundan las referencias a las limitaciones e incorrecciones de las Clasificaciones y Catálogos decimonónicos en los expedientes de los montes de utilidad pública archivados en la Unidad Forestal de Valencia, circunstancia que confirma el estudio analítico y comparativo de los Planes de Aprovechamientos Forestales de las provincias valencianas correspondientes al período 1873-1914 conservados en el Archivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

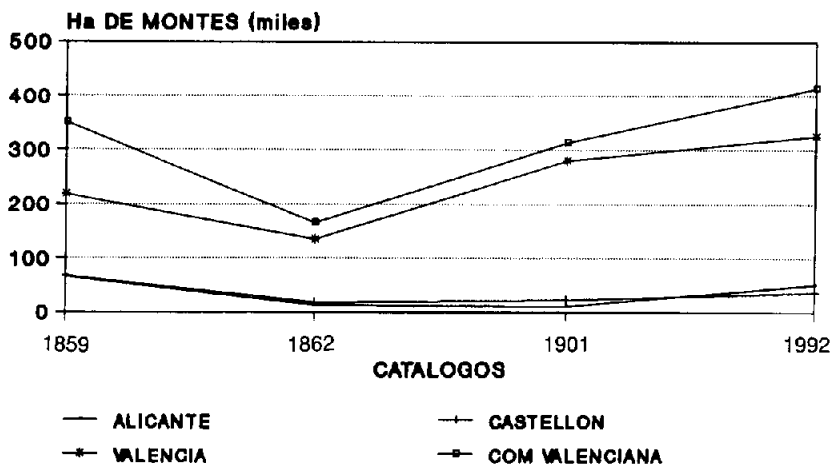
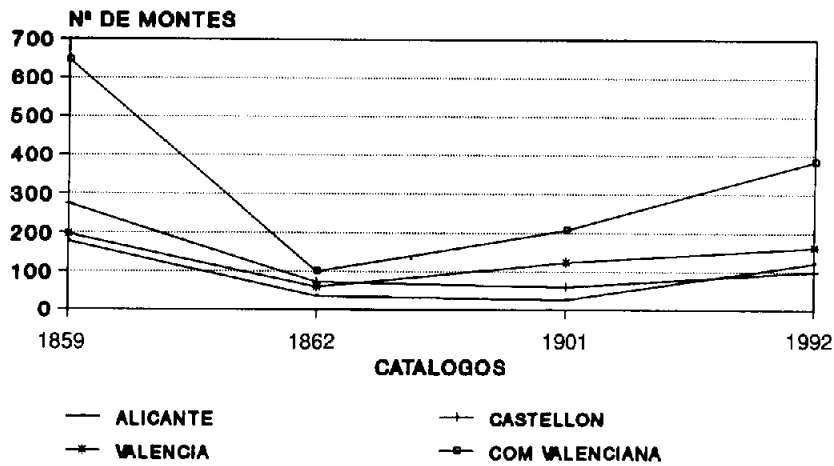
conoció su «elevada influencia física y cosmológica» tras haber permanecido durante décadas en las relaciones de los enajenables. Sin embargo, la variación de criterios no supuso un incremento sustancial de superficie catalogada en la región valenciana, ya que muchos de los montes incluidos en los supuestos contemplados en las mencionadas disposiciones se encontraban ya en manos de particulares, como consecuencia de subastas celebradas a lo largo de la segunda mitad del siglo pasado.

Además, en la provincia de Alicante se redujo el número y la extensión de los montes catalogados, debido, según la comisión nombrada para la elaboración del Catálogo, a la condición esteparia y poco apta para las repoblaciones forestales que presentaban amplios sectores de la subzona forestal de las llanuras (por debajo de la cota de 1.000 metros), así como al carácter residual de los escasos y reducidos restos de pinar existentes en dicho dominio provincial (Llop-Mata, 1989, 111). La razón fundamental de aquella disminución residía, sin embargo, en los errores cometidos al clasificar incorrectamente como enajenables montes que, por sus características, respondían a los supuestos de excepción establecidos por la Real Orden de 1896 (3). Valencia y Castellón, en cambio, registraron un notorio incremento de la superficie pública exceptuada de la venta, convirtiéndose el Catálogo de 1901 en el punto de referencia básico para la formación del actual *Catálogo de Montes de Utilidad Pública* de estas provincias.

La evolución de los planteamientos doctrinales y los cambios de orientación de la política forestal durante la primera mitad de la centuria actual incidieron sobre la configuración del *Catálogo de Montes de Utilidad Pública* al suscitar nuevas inclusiones que obedecían a motivos relacionados con la ejecución de trabajos hidrológico-forestales, con los proyectos de repoblación forestal y con los propósitos de saneamiento del estado legal de los montes públicos (Mangas Na-

(3) Archivo de la Diputación Provincial de Alicante: Sección de Fomento, legajo 58.

GRAFICO 1
Evolución de los montes catalogados en la Comunidad Valenciana



vas, 1984, 28-32; Gómez Mendoza-Ortega Cantero, 1989, 348). A partir de los años cuarenta da comienzo, por otra parte, un nuevo período marcado por la multiplicación de expedientes de declaración de utilidad pública relativos a aque-

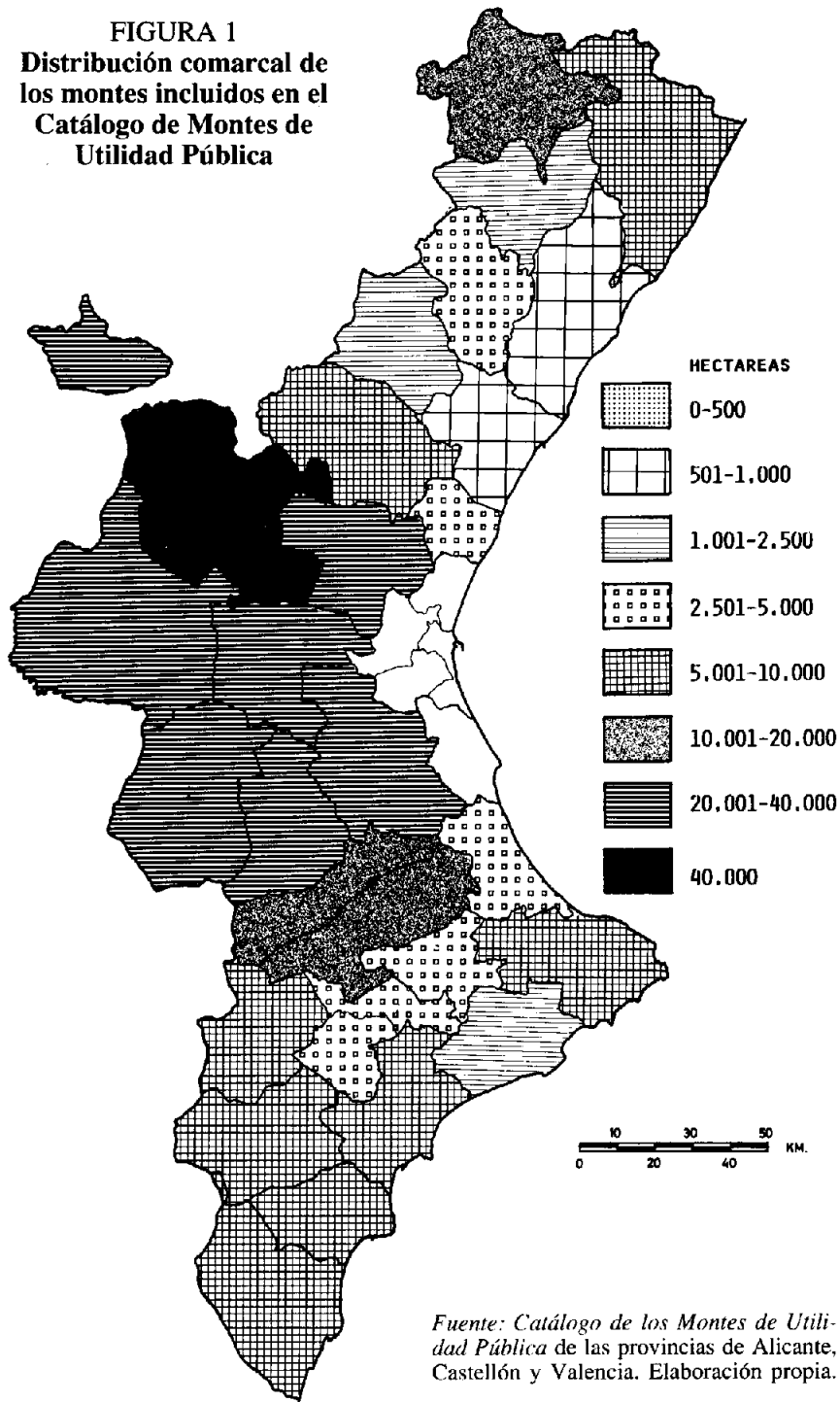
llos predios que, recuperados por el Ministerio de Fomento en 1921 (4) habían adquirido la condición de bienes de libre disposición de los ayuntamientos a partir de la promulgación del Estatuto Municipal de 1925, así como de aquellos otros cuya titularidad había sido recientemente adquirida por el Patrimonio Forestal del Estado. La mayor parte de las nuevas inclusiones que se han realizado en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de las tres provincias valencianas responden precisamente a la incorporación de predios procedentes de compras y agrupaciones verificadas por la Administración Forestal, en el marco de una política de incremento y saneamiento del patrimonio forestal estatal, desarrollada durante la segunda mitad de la centuria actual (5).

El reparto geográfico de los montes de utilidad pública en la Comunidad Valenciana muestra acusados desequilibrios provinciales y comarcales, patentes en la concentración de superficie catalogada en las áreas montañosas menos favorecidas de la región, donde el grado de ocupación es ínfimo. Viene este hecho a poner de manifiesto la tantas veces denunciada por los ingenieros marginalidad del suelo dedicado a usos forestales en la región valenciana, lo que hace inviables muchos de los proyectos que podrían contribuir a rentabilizar, desde el punto de vista productivo, espacios de escasa potencialidad. En la provincia de Castellón más de la mitad de la superficie catalogada se concentra en las comarcas de los Puertos de Morella y el Maestrazgo. Similar distribución se observa en la valenciana comarca de Los Serranos, si bien llama la atención en esta provincia la extensión que alcanzan los montes de utilidad pública en el Valle de Albaida, como

(4) La Ley sobre Modificación de Impuestos de 1896, además de disponer la revisión y formación del nuevo Catálogo, dispuso la transferencia de los montes que no fueran considerados de utilidad pública al Ministerio de Hacienda. En 1921 fueron recuperados por el de Fomento aquellos predios que, no habiéndose enajenado, se encontraban a cargo del mencionado Ministerio.

(5) Las inscripciones de los montes de utilidad pública practicadas en los Registros de la Propiedad valencianos dejan constancia del carácter de bienes recientemente adquiridos por el Estado que revisten aquellos predios que figuran con los últimos números en el Catálogo de la provincia correspondiente. Entre los más elocuentes destacan, en este sentido, los libros registrales del Registro de la Propiedad de Albaida.

FIGURA 1
Distribución comarcal de
los montes incluidos en el
Catálogo de Montes de
Utilidad Pública



resultado de las políticas de creación de perímetros de repoblación en aquella zona a principios de siglo, cuyas repercusiones se hicieron notar tanto en la catalogación de los predios forestales como en la estructura de la propiedad de los mismos.

ORIGEN DE LA TITULARIDAD DE LOS MONTES CATALOGADOS VALENCIANOS: DISPOSICIONES ABOLICIONISTAS Y DESAMORTIZADORAS

Propiedad y gestión de los montes durante el Antiguo Régimen

El reparto jurisdiccional de las tierras valencianas durante el Antiguo Régimen constituye la clave explicativa de la actual estructura de la propiedad del espacio forestal de la región, así como la justificación de múltiples aspectos de su avanzado estadio de degradación. Fueron los dueños de señoríos seculares los que a principios del siglo XIX, e incluso en vísperas de la Desamortización General de 1855, ostentaban la titularidad de la mayor parte de los montes valencianos y quienes fijaban las normas de su aprovechamiento y asumían la responsabilidad de su fomento y conservación.

El interés con que los titulares de señoríos defendían la propiedad de montes y pastos frente a los abusos y usurpaciones de los pueblos, y la atención que a la regulación de su disfrute se prestaba con motivo del otorgamiento de Cartas Pueblas, son signos inequívocos de la importancia que adquirió el espacio forestal como pieza fundamental del régimen señorial en tierras valencianas (Moxo, 1965, 46-47; Gil Olcina, 1979). Tal fue el vínculo que llegó a establecerse entre los señoríos y el dominio y aprovechamiento de los montes, que medio siglo después de la promulgación del decreto abolicionista continuaban pendientes de resolución los litigios sostenidos entre antiguos señores y vasallos por estos dere-

chos (6), razón por la cual la mayoría de los municipios valencianos atribuían a una «posesión desde tiempo inmemorial» el origen de la propiedad de los montes con motivo de la formación de las primeras clasificaciones y catálogos, ocultando la pertenencia de estos espacios al antiguo titular del señorío y supliendo mediante esta imprecisa respuesta la evidente carencia de escrituras de propiedad de dichos predios (7). Aludía, por regla general, aquella supuesta posesión al régimen de condominio que consuetudinariamente habían disfrutado por concesión del titular del señorío y que les había permitido aprovechar libre y gratuitamente los productos forestales sin necesidad de solicitar siquiera licencia para ello; de manera que los pueblos establecieron una arbitraria relación de causa-efecto entre el régimen de aprovechamiento de los montes y la propiedad de los mismos.

No obstante, y a pesar de que la actitud antiseñorial de los pueblos valencianos condujo, en la mayor parte de los casos, al encubrimiento y al olvido de los verdaderos orígenes de la titularidad del espacio forestal, los documentos de la época y el historial de los montes catalogados evidencian la procedencia señorial de los mismos (Montiel Molina, 1990, 94-95). De hecho, la práctica totalidad de los montes pertenecientes a los municipios en la Comunidad Valenciana responden a este origen, de tal suerte que el claro predominio de los predios municipales entre los montes públicos atestigua la importancia que adquirieron los titulares de señorío como dueños de los terrenos montuosos en la región.

Con frecuencia, y, sobre todo, en el caso de señoríos ad-

(6) La sección de Fomento del Archivo de la Diputación Provincial de Valencia y la sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional conservan abundante información acerca de los dilatados procesos judiciales que sostuvieron antiguos señores y vasallos en tierras valencianas durante la segunda mitad del siglo XIX por la propiedad de montes y pastos.

(7) Son, en este sentido, extraordinariamente elocuentes las respuestas facilitadas hacia 1839 por los pueblos valencianos a la Comisión de Apeo y Deslinde de los Montes Estatales, relativas al cuestionario remitido por la misma con objeto de elaborar una estadística sobre la superficie forestal pública (Archivo del Reino de Valencia, sección «Varia», legajo 1; Archivo de la Diputación Provincial de Valencia, sección de Fomento, subsección de Montes).

quiridos en los tiempos de la conquista cristiana, la titularidad de los montes formaba parte del conjunto de derechos y propiedades obtenidos por concesión señorial en virtud de los servicios o favores prestados al monarca conquistador. No por ello, sin embargo, fue menos frecuente la adquisición de señoríos territoriales por título oneroso, directamente al Patrimonio Real o bien a sus anteriores poseedores. A este origen responde, por ejemplo, el dominio de algunos estados señoriales pertenecientes a los Borja en el antiguo Reino de Valencia, así como la titularidad de los montes existentes en los términos de Mogente, Fuente la Higuera, Albaida, Gestalgar, Chera, Sot de Chera, Enguera, Chelva y Yátova.

Fruto de las mencionadas concesiones reales y adquisiciones a título oneroso fue la enorme concentración de dominios territoriales que alguna casa nobiliaria llegó a poseer en el Reino de Valencia, aunque a la construcción de los patrimonios más importantes contribuyó decisivamente la agrupación de titularidades por vínculos de matrimonio, como lo demuestra el incremento de patrimonio nobiliario de la Casa de Osuna-Gandía-Infantado por sucesivos enlaces matrimoniales. También el mayorazgo se convirtió en pieza fundamental de consolidación y mantenimiento del dominio territorial de los señoríos seculares.

Aunque la extensión de su dominio territorial fue sensiblemente inferior a la superficie adscrita a los señoríos seculares, también las Ordenes Militares ocuparon un lugar destacado como titulares de vastos estados señoriales en la región. De hecho, fue precisamente el dominio jurisdiccional de la Orden Militar de Montesa sobre la castellonense comarca del Maestrazgo el origen etimológico del topónimo que da nombre a dicha demarcación (López Gómez, 1979, 7-24).

Las tierras de realengo, por último, ocuparon en el Reino de Valencia una extensión muy inferior a la del territorio egresado de la Corona. Permanecieron, por otra parte, largo tiempo confundidas bajo el dominio directo del monarca, tanto las propiedades emanadas de su cualidad potestativa como repre-

sentante y encarnación del Estado, como las que, amayorazgadas en la línea dinástica, tenían el carácter de propiedad privada y constituían el denominado Patrimonio Real (Mangas Navas, 1984). La separación del Patrimonio Real y el Patrimonio de la Nación planteó, en consecuencia, no pocos problemas, dada la ambigüedad de los títulos existentes al respecto y la carencia de inventarios. La contradictoria legislación de principios del siglo XIX, que, al compás de los vaivenes políticos, separó e integró repetidas veces ambas haciendas, contribuyó a incrementar el grado de confusión existente al respecto. Sin embargo, la delimitación de los dominios pertenecientes a cada una de las mencionadas categorías resultó fundamental para el futuro de unas tierras que, en caso de ser clasificadas como propiedad del Real Patrimonio, fueron segregadas del mismo y, en condición de bienes estatales, quedaron expuestas a la política desamortizadora decimonónica.

Repercusiones de la crisis del Antiguo Régimen en el ámbito forestal valenciano

El período que media entre la promulgación del decreto abolicionista de 1811 y la publicación de la Ley de Desamortización General de 1855 fue decisivo para la configuración de la estructura de la propiedad del espacio forestal valenciano. La disposición de 6 de agosto de 1811, al declarar incorporados a la Nación los señoríos jurisdiccionales, desencadenó un imparable proceso de extinción fáctica del dominio señorial sobre los montes y supuso la progresiva transformación de éstos en bienes municipales. Aun en el caso de ser probada la validez de los títulos que el señor solariego poseía sobre los términos de su antigua jurisdicción, y a pesar de resultar éste amparado y restablecido en sus derechos por sentencia judicial, los pueblos se negaron a respetar la titularidad señorial de los montes, manifestando, mediante ocupaciones arbitrarias y explotaciones abusivas, su oposición a la permanencia del mencionado dominio (Gil Olcina, 1979b, 51-74; Montiel Molina, 1990, 92-95).

La Ley de 26 de agosto de 1837, que obligaba a los antiguos titulares de señoríos a presentar los títulos de adquisición del dominio solariego de aquellos lugares sobre los que habían ejercido jurisdicción, acabó de forma definitiva con la propiedad señorial de los montes valencianos, ya que, generalmente, los dueños territoriales carecían de documentos que justificasen los derechos en virtud de los cuales habían ejercido su autoridad sobre montes y pastos, y, en caso de tenerlos, era frecuente la inadecuación jurídica de su contenido con la nueva regulación de la propiedad (Moxo, 1965, 72-73). En consecuencia, los antiguos titulares de señoríos comenzaron a obtener ante los tribunales sentencias contrarias a su causa, que venían a sumarse a la remisa actitud de los pueblos.

La Casa de Osuna fue una de las más perjudicadas por la obligación impuesta de presentar los títulos de adquisición de los señoríos territoriales a fin de serles reconocida su condición de bienes particulares. De hecho, en 1837 perdió la titularidad de los montes de Oliva, Font d'en Carros, Potries, Rafelcofer, Pego y Murla, por no haber podido presentar los documentos de dominio originales (Morant Deusa, 1984, 252). Perdió por la misma razón los derechos que hasta 1811 había disfrutado en la Baronía de Villalonga (8) y en el Valle de Cofrentes (9). En cambio, pudo demostrar, y le fue judicialmente reconocida, la propiedad de los montes enclavados en las baronías de Ebo, Orba, Laguart, Vall de la Gallinera, Castelló de Rugat y Villamarchante, aunque en estos términos la actitud antiseñorial y reformista de los pueblos impidió que el duque pudiera seguir disfrutando sus derechos como titular (Morant Deusa, 1984, 252).

A pesar de presentar los documentos exigidos en el plazo previsto por la Ley de 1837, no todos los señores lograron legitimar su condición de propietarios de los antiguos dominios jurisdiccionales. Por otra parte, el reconocimiento judi-

(8) Archivo Histórico Nacional: Sección de Osuna, legajo 1.434, expediente 51.

(9) Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente de los montes de utilidad pública nº 31, 32, 33 y 34.

cial de sus derechos fue a menudo insuficiente e ineficaz, ya que los pueblos continuaron ejerciendo su autoridad hasta obligar al dueño territorial a optar por vías de negociación ante la imposibilidad de recuperar los terrenos usurpados o de hacer respetar los derechos que les habían sido judicialmente reconocidos. Esta fue la razón de que, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y principios de la centuria actual, muchos señores propiciaran la venta y cesión de sus derechos y propiedades mediante simples títulos de compraventa o por medio de escrituras de redención colectiva de censos enfiteúticos. De esta manera aseguraban la indemnización por lo que era ya un hecho consumado y, tras comprometerse a retirar las demandas formuladas, abandonando el pleito que sostenían con los pueblos, y a dejar de discutir a éstos los derechos al libre aprovechamiento de montes y pastos, lograban obtener de los vecinos propietarios del término cierta cantidad estipulada como precio para legalizar la posesión de aquellos terrenos (10).

Menos frecuentes fueron las transmisiones verbales de los derechos territoriales, que no constituían sino el reconocimiento señorial a una realidad que se había impuesto a la legalidad. Ante la evidente ineficacia de los autos y sentencias judiciales, y dado que los vecinos venían ejerciendo desde principios de siglo su dominio sobre montes y pastos, lo que impedía plantear cualquier tipo de cesión de lo que ya se poseía y gestionaba, los señores decidieron reconocer una situación fáctica que todos consideraban legítima.

(10) Entre las escrituras de transacción otorgadas por los antiguos titulares de señoría con el fin de transigir los pleitos promovidos por los vecinos sobre la propiedad y los derechos de aprovechamiento de los montes de sus términos, destacan la firmada por el duque de Villahermosa en 1827 en favor de los pueblos que componían su antiguo vizcondado de Chelva; los convenios acordados entre el marqués de Albaida y algunos de los pueblos integrantes del marquesado del mismo nombre en 1851, 1856 y 1872; la transacción celebrada en 1870 entre el duque de Fernán Núñez y el común de vecinos de la Villa de Enguera; el convenio celebrado en 1863 entre los hijos y herederos del conde de Alcudia y barón de Albalat y Segart y los pueblos de Albalat de Taronchers y Segart de Albalat; y la escritura de transacción otorgada por el marqués de Serdañola al pueblo de Náquera en 1879. La casa de Osuna, en cambio, recurrió, por lo general, a la redención colectiva de censos en sus antiguos dominios del reino de Valencia.

De esta manera fueron transformándose en predios municipales los montes existentes en antiguos dominios señoriales, al tiempo que se convertían en montes estatales los que radicaban en términos de realengo y aquellos cuya propiedad no habían podido demostrar los ayuntamientos.

La política desamortizadora del espacio forestal valenciano

Durante la segunda mitad del siglo XIX, y en virtud del cambio de titularidad que se había operado a partir del Decreto de 1811 en los montes valencianos, los terrenos forestales de procedencia señorial se vieron involucrados en la política enajenadora de la Desamortización; de manera que, tras ser subastados en calidad de bienes de propios, la mayor parte de aquellos antiguos dominios señoriales pasó a manos de otros particulares, quedando únicamente a salvo de la privatización los predios de pertenencia municipal que, por sus condiciones naturales o por el carácter comunal de sus aprovechamientos, fueron incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la venta.

La Desamortización supuso, por tanto, la reprivatización de los montes de origen señorial que habían pasado, de forma más o menos legítima, a manos de los municipios valencianos durante la primera mitad del siglo XIX. La actual concentración de las tres cuartas partes del espacio forestal de la región en manos de particulares es precisamente consecuencia de la política de ventas puesta en práctica por el Ministerio de Hacienda a partir de la promulgación de la Ley de Desamortización General de 1 de mayo de 1855.

Sin embargo, la aplicación de las disposiciones desamortizadoras dio origen a una extraordinaria fragmentación de la propiedad de los montes, al tiempo que se extinguía el sistema de aprovechamientos tradicionales, basado en la concesión señorial de los disfrutes forestales bajo una serie de condiciones o de forma libre y gratuita. En efecto, buena parte de los predios en cuya posesión se encontraban los ayuntamientos valencianos por usurpación de los derechos señoriales, redención de los mismos, transacción, compra-venta o

cesión, fueron incautados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras y enajenados en pública subasta, pasando en forma fragmentada a manos de particulares lo que en origen fueron grandes feudos señoriales.

El proceso de atomización de la propiedad forestal, que afectó por igual a los predios públicos y privados, se encuentra en el origen de las dificultades que actualmente condicionan el régimen de aprovechamiento y gestión de estos espacios, ya que tanto los planes anuales de aprovechamientos forestales como los proyectos y propuestas de trabajos silvícolas adoptan como escala de referencia la unidad administrativa que define la titularidad de los montes. Asimismo la desaparición de las prácticas de aprovechamiento comunal generó un creciente malestar entre los pueblos valencianos, al perder éstos los derechos que tradicionalmente habían disfrutado, tanto en los montes que fueron privatizados como en aquellos que, a pesar de conservar su carácter municipal, se transformaron en bienes de propios (Montiel Molina, 1990, 103-111).

La política de enajenación de montes pertenecientes a entidades públicas emprendida por el Ministerio de Hacienda el 1 de mayo de 1855, fue objeto desde el momento de su gestación de múltiples críticas por parte del recién creado cuerpo facultativo de montes (Núñez de Arenas, 1854; Olozábal, 1884) y suscitó entre los municipios una sistemática oposición a cualquier intento de tasación, peritación o subasta de los montes del término (11). La demora con que eran atendidos por parte de la Administración los expedientes incoados por los pueblos valencianos en solicitud de excepción de la venta de sus predios por concepto de aprovechamiento comunal o dehesa boyal, así como la complejidad burocrática que la formulación de dichas peticiones entrañaba, vinieron a agravar el conflicto que enfren-

(11) Abundan las referencias a las dificultades planteadas por los pueblos valencianos a la enajenación de los montes de sus respectivos términos en varios de los archivos consultados, destacando, por su riqueza documental, los expedientes de los montes de utilidad pública conservados en las Unidades Forestales de Alicante, Castellón y Valencia, la sección de Propiedades Antiguas del Archivo del Reino de Valencia y la sección de Fomento del Archivo de la Diputación Provincial de Alicante.

taba al Ministerio de Hacienda con las administraciones locales, animando a éstas a emprender cauces particulares y arbitrarios para evitar la enajenación de los montes.

A menudo era la irregularidad de los procedimientos empleados para anunciar y celebrar la subasta de los montes públicos el argumento que esgrimían los municipios para exigir la anulación o paralización de las mismas (12). En otros casos, la protesta se fundamentaba en el hecho de haber sido enajenadas extensiones superiores a las que figuraban en las Relaciones de Montes Vendibles, quedando englobada incluso parte del monte que había sido declarado exceptuado de la venta con el mismo nombre (13). Pero lo más frecuente fue que la oposición del vecindario en el momento de la subasta impidiera el remate de la finca o que, previo acuerdo adoptado en Junta General de Vecinos, el municipio adquiriese con fondos del común los montes subastados a nombre de los mayores contribuyentes del término, que actuaban en representación del vecindario (Garrido Falla, 1926, 682).

En cualquier caso, la política de desamortización de los montes públicos causó un grave perjuicio al estado de conservación del espacio forestal valenciano. Montes roturados, masas forestales destruidas y pastos sobreexplotados fueron el saldo de una equivocada, aunque prolongada, política de enajenaciones que impregna la segunda mitad del siglo XIX y los primeros años de la centuria actual.

CONFLICTOS Y PROBLEMATICA ACTUALES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA VALENCIANOS

Defensa y saneamiento del estado legal de los montes

La Ley de 10 de marzo de 1941, que reorganizó y asignó

(12) Archivo del Reino de Valencia: Sección Propiedades Antiguas, legajo 35.

(13) Archivo de la Unidad Forestal de Alicante: Expediente del monte de utilidad pública nº 3.

competencias al Patrimonio Forestal del Estado, atribuyó a este organismo las responsabilidades de restauración, conservación e incremento de la riqueza forestal pública. Entre los principales objetivos de su gestión figuraba, por tanto, el saneamiento del estado legal de los montes que se encontraban a su cargo mediante la redención de los enclavados particulares y la definición de los perímetros reales de aquéllos.

El esclarecimiento de las condiciones legales de los montes de utilidad pública entrañaba, no obstante, serias dificultades, debido a la carencia de escrituras de propiedad, al desconocimiento de los orígenes de la misma y a los múltiples conflictos que surgieron al respecto entre el Estado, los ayuntamientos y los particulares. La situación se veía, además, agravada por la incertidumbre existente en torno al perímetro y superficie reales de los montes catalogados, ya que la falta de deslindes impedía definir con exactitud los límites de la finca pública. Razones de presupuesto y de infradotación de personal habían sido, por regla general, las causas de dicha carencia (14), cuyas repercusiones territoriales se concretaban en el gran número de abusos cometidos en los montes públicos al amparo del confusionismo legal. En consecuencia, la ejecución del deslinde de los montes incluidos en el Catálogo fue una de las tareas prioritarias del recién creado organismo y de los que más adelante asumieron sus competencias.

Los montes que con mayor urgencia precisaban y siguen exigiendo la pronta verificación de los trabajos de apeo y deslinde son aquellos que cuentan con zonas que poseen un valor económico superior al derivado de su vocación forestal, es decir, aquellos espacios potencialmente transformables en zonas agrícolas de regadío o que ofrecen la posibilidad de su utilización para fines turísticos, factores ambos que confluyen en los municipios situados en primera y segunda líneas de costa. Sin embargo, los actos de deslinde

(14) Escrito del ingeniero jefe del Distrito Forestal de Castellón, fechado el día 19 de octubre de 1868 (Archivo de la Unidad Forestal de Castellón: Expediente del monte de utilidad pública nº 7).

han sido frecuentemente paralizados en estas comarcas a causa de problemas derivados de la ocupación indebida de terrenos catalogados para fines agrarios y urbanísticos, dando origen a un permanente estado de provisionalidad o tramitación de los mismos (15).

Además de la mejora de las condiciones legales y naturales de los montes públicos, el Patrimonio Forestal del Estado y, más tarde, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y la Consellería de Agricultura y Pesca de la de Generalidad Valenciana, han desarrollado durante la segunda mitad del siglo actual una dinámica política de adquisiciones de tierras con vocación forestal en la región. En su mayor parte, estas adquisiciones han estado relacionadas con los propósitos de protección que orientaban los trabajos de corrección hidrológico-forestal tendentes a la regulación de cuencas de recepción de embalses o de cursos torrenciales y a la defensa de las zonas regables. La mayor parte de las compras efectuadas se concentran, por tanto, en zonas de urgente repoblación y en los perímetros de repoblación obligatoria.

No menos importante ha sido la adquisición de fincas forestales situadas en comarcas deprimidas, como la del Maestrazgo, que sufren un abandono progresivo de tierras agrícolas marginales, procedentes, en su mayoría, de terrenos usurpados al monte público. La pérdida de interés de estas fincas para sus propietarios y el bajo precio del suelo en estas comarcas han facilitado la tarea de recuperación de terrenos de vocación forestal que estaban siendo, por otra parte, objeto de regeneración natural tras su abandono. La provincia de Alicante, en cambio, apenas ha sido afectada por la política de adquisiciones de la segunda mitad de la centuria actual, debido al elevado valor que alcanza en la misma el precio del suelo, merced a las expectativas de urbanización que contemplan los actuales propietarios de fincas de uso forestal próximas a núcleos turísticos de la costa.

(15) Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expedientes de los montes de utilidad pública nº 91, 100 y 102.

Mutación de los aprovechamientos tradicionales: los usos recreativo y cinegético del monte

Entre las recientes transformaciones que ha experimentado el espacio forestal valenciano destaca, por sus repercusiones sociales y territoriales, el abandono de los sistemas de aprovechamiento tradicionales y el progresivo incremento de la demanda de nuevos usos. Es así como las actividades cinegéticas y recreativas han ido progresivamente desplazando a la práctica del pastoreo y a la extracción de leñas bajas, aspectos anteriormente esenciales de la economía rural y doméstica de los pueblos de la región.

La depreciación de los productos tradicionales del monte mediterráneo generó, a mediados del siglo actual, un creciente desinterés en los municipios valencianos por la defensa de los predios forestales, aunque hasta entonces había sido éste uno de los objetivos fundamentales de la política local. Los montes se convirtieron en una carga para los pueblos valencianos, que únicamente suponía gastos y apenas reportaba ingreso (16). Se produjo, por tanto, una mutación en la percepción de los espacios forestales, al tiempo que el Estado iba progresivamente asumiendo la responsabilidad de su recuperación y conservación, dada la función social y medioambiental que estos espacios desempeñan por su calidad paisajística e interés como lugares de ocio y esparcimiento.

Uno de los principales cambios que ha originado la decadencia de los usos tradicionales ha sido la recuperación superficial de montes que habían sido menguados por la dieciochesca expansión de los cultivos. Consecuencia de la citada mutación de aprovechamientos ha sido igualmente la superposición de la función social de los montes valencianos a su valor productivo, lo que ha obligado a adaptar el modelo de ordenación de los espacios forestales a las nuevas necesida-

(16) Archivo Histórico Municipal de Elche: Libros de Cabildo correspondientes a los años 1861, 1864, 1870, 1878, 1879, 1880, 1887, 1888 y 1912; C. Montiel Molina: Op. cit., pp. 120-124.

des, favoreciendo la adecuación de áreas recreativas que permitan concentrar en determinadas zonas a la población con objeto de facilitar la vigilancia preventiva.

La importancia adquirida recientemente por los montes como espacios de uso recreativo y cinegético, en detrimento de los aprovechamientos tradicionales, es igualmente uno de los factores que en mayor medida han contribuido a potenciar el riesgo de los incendios forestales en la Comunidad Valenciana, ya que el abandono de la extracción de leñas bajas, que antaño beneficiaba al monte si se ejecutaba de forma racional, puesto que suponía la limpieza de residuos vegetales muertos, ha supuesto en las últimas décadas un considerable incremento del índice de combustibilidad de las formaciones vegetales.

Riesgos que amenazan la conservación de los montes de utilidad pública valencianos

Los montes de utilidad pública de la región valenciana han atravesado, a lo largo de su historia más reciente, distintos episodios de degradación de las formaciones vegetales, condicionados por los rasgos socioeconómicos de la época. Tras verse afectados por la progresiva expansión de las roturaciones arbitrarias y de las usurpaciones de dominio público por parte de los particulares enclavados o colindantes, así como por la explotación abusiva e incontrolada de sus recursos, los montes valencianos entraron en la dinámica de ventas desamortizadoras, para verse finalmente involucrados en la vorágine urbanística y en la escalada de incendios forestales. Desde mediados del siglo actual, y, sobre todo, a partir de la década de los años setenta, el espacio forestal valenciano ha sido sometido a una serie de mutaciones que han alterado de forma radical el aspecto de estas formaciones y, actuando sobre unos espacios que se encontraban en un avanzado estadio de degradación, han agilizado el proceso de deterioro y han supuesto, en muchos casos, su destrucción definitiva.

Los incendios son, sin lugar a dudas, uno de los principales factores de degradación de las formaciones forestales valencianas, debido a las dimensiones que han adquirido y a la fragilidad de los ecosistemas afectados. El principal agente desencadenante de estas catástrofes es el hombre, de forma intencionada o involuntaria, de manera que los condicionantes naturales, si bien coadyuvan a incrementar el riesgo de inicio, rapidez de propagación y duración del fuego, quedan relegados a un lugar secundario en el origen de la mayor parte de los siniestros (17).

A pesar de la mayor espectacularidad e indiscutible protagonismo de los incendios en la Comunidad Valenciana, son igualmente importantes los efectos de la construcción de urbanizaciones sobre espacios de vocación forestal, invadiendo incluso la superficie de montes catalogados, como ocurre en el «Cabo de las Huertas» y en el «Bec del Aguila», radicados en los términos municipales de Alicante y Muchamiel, respectivamente. La provincia de Alicante es la que, en este sentido, presenta un índice de conflictividad más elevado, debido en buena parte a la actitud permisiva de los ayuntamientos, que favorecen la iniciativa de las promotoras inmobiliarias ante las expectativas de mejora económica que este tipo de intervenciones puede reportar al municipio (Montiel Molina, 1990, 113-129).

Hacia un modelo de gestión integral de los montes valencianos

La lucha contra los incendios forestales, el control de la especulación urbanística en montes públicos, el fomento de la regeneración natural de la vegetación y el mantenimiento de las funciones ecológica, económica y social de los montes, únicamente pueden obtenerse por medio de una adecuada ordenación y planificación del espacio forestal que supere

(17) Archivos de las Unidades Forestales de Alicante, Castellón y Valencia: Partes de los incendios forestales registrados durante el período 1971-1990.

deficiencias estructurales y limitaciones presupuestarias que actualmente dificultan o imposibilitan el éxito de las actuaciones y objetivos de la Administración Forestal.

La ordenación forestal, tradicionalmente planteada en el marco de la titularidad de los terrenos, ha de superar el restrictivo criterio administrativo derivado de planteamientos dominicales y establecerse dentro del ámbito territorial de la comarca, definida por su unidad geográfica y socioeconómica. Sin embargo, y a pesar de las críticas que se han dirigido contra la consideración de los montes catalogados como unidades funcionales objeto de ordenación y planificación (ICONA, 1986; Llorente Pinto, 1991, 116; Montiel Molina, 1990, 220), éste sigue siendo el marco de referencia de las actuaciones desarrolladas por la Administración Forestal en la región valenciana.

La interacción de influencias entre el espacio forestal y los demás sectores socioeconómicos de la región exige, por otra parte, una planificación integral que contemple la incidencia de elementos ajenos al monte sobre el estado de las formaciones vegetales. El constante incremento de la demanda de espacios de uso recreativo y cinegético hace necesario el estudio de las características comarcales para adoptar las decisiones que eviten tensiones y garanticen la conservación de las masas forestales. Del mismo modo se hace necesaria la inclusión de los montes particulares en los planteamientos de la política forestal de la región, dadas las repercusiones que la problemática de éstos genera sobre los montes de dominio público.

En definitiva, la solución a los problemas que afectan en la actualidad al espacio forestal valenciano, derivados de procesos seculares o vinculados a la dinámica socioeconómica más reciente, reside en opciones de renovación tecnológica, incorporación de avances y métodos aplicados con éxito en otros ámbitos de la región mediterránea (Montiel Molina, 1989), y, sobre todo, en la adopción de un sistema de planificación integral que fomente el colaboracionismo y favorezca

la concienciación colectiva acerca de la importancia paisajística, económica y regional que posee el espacio forestal en la Comunidad Valenciana.

BIBLIOGRAFIA

- Cartas sobre la existencia y conservación de los montes dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Fomento por el ilustrísimo señor D. Bernardino Núñez de Arenas* (1854). Madrid. Establecimiento tipográfico de D. F. de P. Mellado.
- GARRIDO FALLA, F. (1926): «Sobre los bienes comunales», *Revista de la Vida Local*, nº 125, pp. 673-692.
- GIL OLCINA, A. (1979a): *La propiedad señorial en tierras valencianas*. Valencia. Del Cenja al Segura.
- GIL OLCINA, A. (1979b): «La extinción de la propiedad señorial en territorio valenciano», *Estudios Geográficos*, nº 154, pp. 51-74.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1988): «El entendimiento del monte en la génesis de la política forestal», en AA.V.V.: *Seminario sobre el paisaje. Debate conceptual y alternativas sobre su ordenación y gestión*. Madrid, 22-23 de junio de 1988, C.E.T.U. Junta de Andalucía-Caja de Velázquez, pp. 64-78.
- GÓMEZ MENDOZA, J.; ORTEGA CANTERO, N. (1989): «Inundaciones históricas y la génesis de la acción hidrológico-forestal en España (1855-1933)», *Avenidas fluviales e inundaciones en la cuenca del Mediterráneo*, Instituto Universitario de Geografía de Alicante-Caja de Ahorros del Mediterráneo, pp. 347-364.
- ICONA (1986): *Gestión de áreas forestales de montaña*. Valencia.
- LÓPEZ GÓMEZ, A. (1979): «El nombre comarcal 'Maestrazgo'», *Estudios Geográficos*, nº 154, pp. 7-24.
- LLOP, M.; MATA, R. (1989): «Los montes de propiedad pública en España a través de la Clasificación y los Catálogos del siglo XIX (1859-1901)», *Actas del V Coloquio de Geografía Agraria*, Santiago de Compostela (29 mayo al 1 junio 1989), pp. 107-116.
- LLORENTE PINTO (1991): «Sistemas de aprovechamiento y gestión en los montes catalogados de las comarcas serranas salmantinas», *Actas*

- del VI Coloquio de Geografía Rural*, Asociación de Geógrafos Españoles, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 107-116.
- MANGAS NAVAS, J. M. (1984): *La propiedad de la tierra en España: Los patrimonios públicos*. Madrid. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- MONTIEL MOLINA, C. (1989): *La gestion des espaces forestiers publics dans le département des Bouches-du-Rhône et dans la province d'Alicante: Une étude comparative*, Memoria de Maîtrise dirigida por el doctor Gerard Richez y por el doctor André de Reparaz, y defendida en la Universidad de Aix-Marseille II (Francia) en 1989. Inédita.
- MONTIEL MOLINA, C. (1990a): *Los montes de utilidad pública en la provincia de Alicante*, Universidad de Alicante-Caja de Ahorros Provincial de Alicante.
- MONTIEL MOLINA, C. (1990b): «Desarrollo turístico, promoción inmobiliaria y degradación medioambiental en el municipio de Benitachell (comarca de La Marina)», *Investigaciones Geográficas*, Instituto Universitario de Geografía de la Universidad de Alicante, nº 8, pp. 113-129.
- MORANT DEUSA, I. (1984): *El declive del Señorío. Los dominios del Ducado de Gandía, 1705-1837*. Valencia. Institución de Alfonso el Magnánimo.
- MOXO, S. de (1965): *La disolución del régimen señorial en España*. Madrid, C.S.I.C.
- OLOZÁBAL, L. de (1884): *Sobre la Desamortización de los Montes Públicos proyectada por el señor Camacho*. Madrid. Imprenta de Moreno y Rojas.

RESUMEN

Los montes de utilidad pública son una de las categorías espaciales que mejor evidencian en el ámbito valenciano la incidencia paisajística y dominical de las diferentes situaciones socio-económicas y políticas que han afectado a su estado legal y natural. Sometidos durante el Antiguo Régimen al dominio de los titulares de señoríos, fueron progresivamente transformándose en bienes municipales durante la segunda mitad del siglo XIX, a raíz de la promulgación de las disposiciones abolicionistas, mientras que los predios radicados en zonas de realengo pasaron a constituir montes estatales.

Como consecuencia de la política desamortizadora, fue privatizada buena parte de la superficie de origen señorial, arbitrariamente ocupada por los pueblos valencianos, quedando reducido el espacio forestal público a un escaso número de fincas de perímetro irregular y corta extensión, actualmente expuestas al riesgo de los incendios forestales y de la especulación urbanística.

RÉSUMÉ

Les forêts d'utilité publique représentent l'une des catégories spatiales qui montrent le mieux, dans la zone valencienne, les répercussions sur le paysage et sur la propriété des différentes situations socio-économiques et politiques qui ont affecté leur état légal et naturel. Soumises pendant l'ancien régime au pouvoir des seigneuries, elles se sont progressivement transformées en biens communales pendant la seconde moitié du XIX^e siècle, comme conséquence de la promulgation des dispositions abolitionnistes, tandis que les propriétés situées dans les zones relevant de la couronne ont constitué les forêts domaniales.

A la suite de la politique de désamortissement, une bonne partie de la superficie d'origine seigneuriale, occupée de façon arbitraire par les villages valenciennes, a été privatisée, et l'espace forestier public s'en est trouvé limité à un petit nombre de propriétés au pourtour irrégulier et aux dimensions réduites, exposées actuellement au risque des incendies forestiers et de la spéculation urbaine.

SUMMARY

Public utility forests are one of the special topics that best illustrate the rural and proprietary impact in Valencia of different social-economic and political conditions that have affected the legal and natural state of those forests. Subject, during the Ancien Régime, to control by estate owners, the lands were progressively transformed into municipal property during the second half of the nineteenth century, as a result of the enactment of abolitionist laws, while the estates located on lands owned by the crown passed to State ownership.

As a consequence of the policy of disentanglement, a large part of the area originally controlled by the estates was arbitrarily occupied by Valencians municipalities. Public forests were reduced to a few small farms with irregular perimeters, currently exposed to the risk of forest fires and urban speculation.

